

Bogotá, D.C, 22 de febrero de 2019

50C2019EE02420

Señor

**CARLOS ALBERTO CASTRO FRANCO**

Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro  
Bogotá D.C.

<b>ASUNTO:</b>	<b>Publicación en Página Web Actuación Administrativa con turno de corrección C2018-3351 de 2018 Folios de Matrícula Inmobiliaria 50C-1596752 y 853118</b>
----------------	--

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la Resolución 000024 de fecha 19-02-2019, por medio del cual se decide una actuación administrativa de la referencia, remito a usted copia del mismo, con el objeto que sea publicado en la Página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011. Adjunto copia en cinco (5) folios.

Cordialmente,



**RAMÓN RODOLFO PALOMINO CASTRO**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Luis Edo. Velasco  
Técnico Administrativo

Elaboró: Armando Kielele  
Profesional Especializado

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1



## LA COORDINACION DE GESTION JURIDICA REGISTRAL DE LA OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

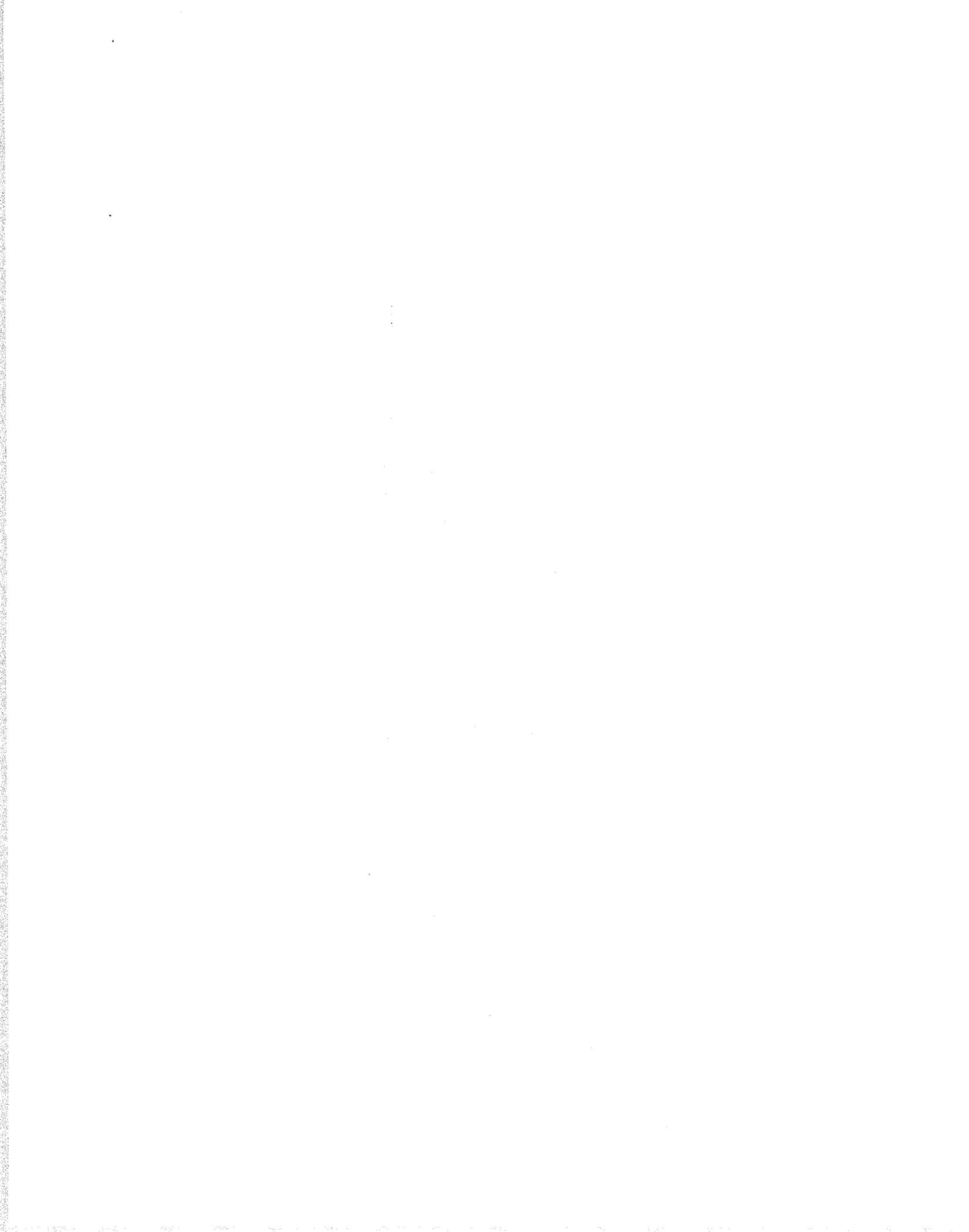
### HACE CONSTAR QUE:

Revisados los documentos que integran la **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA GENERADA CON TURNO DE CORRECCION C2018-3351**, no se encontró dirección alguna de los señores **AMALIA FLAUTERO, LIBRADO FLAUTERO, RESURRECCION FLAUTERO DE MOYA Y ANA RUFIBA FLAUTERO DE HERRERA**, personas a las cuales se le debe notificar la resolución 000024 de 19 de febrero de 2019, dado a que dicha actuación está relacionada con el Folio de Matrícula Inmobiliarias **50C- 1596752 y 853118**

Para que se garantice la debida publicidad de dicho acto administrativo y se dé a conocer su contenido se publicará a la Página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el Diario Oficial.

Se deja constancia a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2019.

  
**RAMON RODOLFO PALOMINO CASTRO**  
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, D.C., ZONA CENTRO

Resolución No.

000024 )

19 FEB 2019

Por la cual se ordenan unas correcciones

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, D.C., ZONA CENTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 22 del decreto 2723 de 2014, los artículos 34, 35, 36 ss., y cc de la ley 1437 de 2011 y los artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES.

Que mediante escrito del 14 de febrero de 2018, con turno de corrección C2018-3351 del 14 de febrero de 2018, el abogado John Dairo Quiroga Espitia, identificado con cédula de ciudadanía 129.477.732 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado No. 55.712 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor CARLOS ARTURO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 19.462.553, conforme poder adjunto, expone los siguientes hechos:

(...)

“1.- El señor LIBRADO FLAUTERO adquirió en mayor extensión el predio ubicado en la CALLE 7 No. 2-24 de Bogotá, mediante escritura 2173 del 18 de octubre de 1915, Notaria 2 de Bogotá, e inscrito al folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-853118.

2.-) Del anterior lote de MAYOR EXTENSION se dividió y sacaron 4 lotes con las siguientes características;

Lote uno (1) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-853119, que ha tenido las siguientes nomenclaturas; Calle 7 A No. 2-24 Este, Calle 7 No. 2-27 Este, calle 6 G No. 2-24 Este y calle 6B No. 2-24 Este.

Lote dos (2) FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1359071, que ha tenido las siguientes nomenclaturas; Calle 7 A No. 2-26 Este, Calle 7 No. 2-27 Este, calle 6 G No. 2-26 Este y calle 6B No. 2-26 Este.

Lote tres (3) FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1596752, que ha tenido las siguientes nomenclaturas; Calle 7 A No. 2-30 Este, Calle 7 No. 2-30 Este, calle 6 G No. 2-30 Este y calle 6B No. 2-30 Este.

Lote cuatro (4) FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1359072, que ha tenido las siguientes nomenclaturas; Calle 7 A No. 2-34 Este, Calle 7 No. 2-34 Este, Calle 7 No. 2-34 Este, calle 6 G No. 2-34 Este y calle 6B No. 2-34 Este.

3.-) El señor LIBRADO FLAUTERO mediante escritura pública No. 2167 del 3 de Agosto de 1949, Notaria 3 de Bogotá, vende el lote uno (1) de la Calle 7 A No. 2-14 Este, Folio e Matricula Inmobiliaria No. 50C853119 a favor de RESURRECCION FLAUTERO LOZANO.

**SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD QUE NO APARECE REGISTRADA ESTA VENTA.**

**Aparece registrada equivocadamente al folio de M.I. 50C-1596752 (anotación 1).**



Credencial N° 14 7566-1

Credencial N° CP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13 – 49 Interior 101 - PBX. 3282121

www.supernotariado.gov.co

Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

000024

SNR SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Folio número dos (2) de la Resolución "Por la cual se ordenan unas correcciones.

19 FEB 2019

4.-) La escritura Pública No. 2167 del 03 de Agosto de 1949 Notaría 3 Bogota, se registró **EQUIVOCADAMENTE** al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50c-1596752 (ANOTACION 1), en el predio de la calle 7 A No. 2-24 E (MAYOR EXTENSION), o sea lote No. 3. Calle 6B 2-30 E.

Debiéndose haber registrado al Folio de M.I. No. 50C-853119, lote No. 1, con las siguientes direcciones;}-Calle 6 B 2-24 ESTE (Dirección catastral actual)

-Calle 7 2-24 Este.

5.-) Como la señora ANA RUFINA FLAUTERO DE HERRERA mediante escritura pública No. 1452 de 1961, Notaría 8 de Bogotá. **COMPRO** a RESURRECCION FLAUTERO LOZANO, EL PREDIO UNO (1), con dirección CALLE 7 No. 2-24 Este, Folio de M.I. No. 50C-853119, procedió a **VENDERLO** mediante escritura pública No. 2251 del 07 de Septiembre de 2004, Notaría 49 de Bogotá, LA NUDA PROPIEDAD a favor de SONIA MARCELA HERRERA PINZON y CARLOS ARTURO QUINTERO, con RESERVA DE USUFRUCTO.

Venta registrada válidamente al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-853119 (predio 1).

6.-) Siendo que la venta A LA SEÑORA ANA RUFINA FLAUTERO DE HERRERA mediante escritura pública No. 1452 de 1961, Notaría 8 de Bogota. **NO** aparece inscrita al F.M.I. No. 50C-853119, predio uno (1), la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, realizó unas SALVEDADES Y RESOLUCIONES, por las cuales ese corrigieron las anotaciones 3,4,5 y 6; en el entendido que ANA RUFINA FLAUTERO DE HERRERA no es propietaria y que CARLOS ARTURO QUINTERO y SONIA MARCELA HERRERA PINZON tampoco son propietarios.

7.-) El señor LIBRADO FLAUTERO mediante escritura pública No. 2170 de agosto 3 de 1949, Notaria 3, **VENDIO LA NUDA PROPIEDAD** a FAVOR DE la señora MAELIA FLAUTERO y reserva de usufructo, respecto del predio tres (3) ubicado en la CALLE 7 S No. 20-30 Este, predio que le corresponde el F.M.I. No. 50C-1596752.

Pero de los folios de Matricula Inmobiliaria correspondientes a estos predios, se desprende que ESTA VENTA DE USUFRUCTO a favor de AMELIA FLAUTERO y reserva de usufructo, se REGISTRO en el F.M.I. equivocado, esto es en el F.M.I. de MAYOR EXTENSION; 50C-853118, siendo que debió **REGISTRARSE al F.M.I. No. 50C-1596752**, folio adjudicado al predio de la calle 7ª No. 2-30E."

Culmina su escrito planteando las siguientes pretensiones:

(...)

"1.-) Se **ANULE EL REGISTRO DE LA ANOTACION UNO y DOS (1,2) del F.M.I. 50C-1596752**, venta de nuda propiedad de FLAUTERO LIBRADO A FLAUTERO RESURRECCION y RESERVA DE USUFRUCTO; Escritura No. 2167 de Agosto 3 de 1949 Notaria 3 de Bogota, toda vez que este predio vendido corresponde a la dirección; Calle 7ª 2-24 E (y no calle 7 2-30 E).

2.-) Consecuentemente, se **REGISTRE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2167 del 3 de Agosto de 1949, Notaria 3 de Bogota, de FLAUTERO LIBRADO a favor de RESURRECCION FLAUTERO al folio M.I. No. 50C-833119, predio uno (1) de la Calle 7 A 2-24 Este.**

3.-) Se **REGISTRE NUEVAMENTE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2251 del 7 de Septiembre de 2004, Notaria 49 de Bogotá, de ANA RUFINA FLAUTERO DE HERRERA a favor de CARLOS**



Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101 - PBX. 3282121

www.supernotariado.gov.co

Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

000024

SNR SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

19 FEB 2019

Folio número tres (3) de la Resolución "Por la cual se ordenan unas correcciones.

*ARTURO QUINTERO Y SONIA MARCELA HERRERA PINZON al folio de M.I. No. 50C-833119, predio uno (1) de la Calle 7 A 2-24 Este, como venta real de dominio.*

4.-) *Se ANULE EL REGISTRO DE LA ANOTACION DOS y TRES (2,3) del F.M.I. 50C-853118, venta de nuda propiedad de FLAUTERO LIBRADO A AMELIA FLAUTERO y reserva de usufructo, Escritura Pública No. 2170 del 3 de Agosto de 1949, Notaria 3 de Bogota, de FLAUTERO LIBRADO A AMELIA FLAUTERO y RESERVA DE USUFRUCTO, Escritura Pública No. 2170 del 3 de Agosto de 1949, Notaria 3 de Bogotá, ya que este F.M.I. donde se inscribió corresponde al de MAYOR EXTENSIÓN, de donde se sacaron los cuatro (4) lotes.*

5.-) *Con ocasión de lo anterior se REGISTRE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2170 del 3 de Agosto de 1949, Notaria 3 de Bogota, de FLAUTERO LIBRADO a favor de AMELIA FLAUTERO al folio de M.I. No. 50C-1596752, predio tres (3) de la Calle 7 A 2-30 Este.*

Con oficio del 13 de abril de 2018, la doctora CLAUDIA YANETH ORTIZ MENDIETA, funcionaria del Grupo de Antiguo Sistema, envía al Coordinador del Grupo Jurídico Registral el turno de corrección **C2018-3351** del 14 de febrero de 2018, con el fin de que se estudie una posible duplicidad de los folios de matrícula **50C-853118** y **50C-1596752**, y anexa en constancia copia de los respectivos registros de la tradición correspondiente al antiguo sistema.

Con oficio 50C2018EE14390 del 24 de julio de 2018, el doctor RAMÓN RODOLFO PALOMINO CASTRO, en su condición de Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral, devuelve a la funcionaria de antiguo sistema el turno de corrección **C2018-3351** del 14 de febrero de 2018, por no existir duplicidad entre los folios de matrícula **50C-853118** y **50C-1596752**, argumentando que el folio de matrícula inmobiliaria **50C-853118**, corresponde a un inmueble de mayor extensión del cual de conformidad con los documentos aportados con el oficio del 13 de abril de 2018, se segregaron cuatro (4) predios que se identifican con las matrículas **50C-853119**, **50C-1359071**, **50C-1596752** y **50C-1359072**, y culmina su respuesta manifestando que el estudio del turno de corrección corresponde al área de antiguo sistema.

La funcionaria del Grupo de Antiguo Sistema, con oficio calendado el 3 de agosto de 2018, dando alcance al oficio 50C2018EE14390 del 24 de julio de 2018, signado por el Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral, manifestándole que de conformidad con el Principio de Especialidad se sirva reconsiderar la posibilidad de unificar los folios de matrícula 50C-853119 y 50C-1596752, porque los mismos poseen linderos específicos que identifican a un mismo inmueble.

Con oficio 50C2018EE16227 del 15 de agosto de 2018, el Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral, devuelve nuevamente al turno de corrección **C2018-3351** del 14 de febrero de 2018, a la funcionaria del Grupo de Antiguo Sistema, por considerar que entre los folios 50C-853119 y 50C-1596752, a pesar que sus linderos son coincidentes se debe tener en cuenta que estos provienen del mayor extensión **50C-853118**, y sus títulos de apertura son diferentes, manifiesta igualmente que en ejercicio de la corrección solicitada la situación jurídica del folio



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101 - PBX. 3282121

[www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

000024

SNR SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Folio número cuatro (4) de la Resolución "Por la cual se ordenan unas correcciones.

19 FEB 2019

Inmobiliario **50C-1596752** cambiaría, en razón a que su título originario no sería la escritura pública 2167 del 3 de agosto de 1949 de la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá, D.C., sino la escritura pública 2170 del 3 de agosto de 1949 autorizada por la misma Notaría 3ª de Bogotá, D.C., que se encuentra inscrita en las anotaciones 2 y 3 del folio de matrícula inmobiliaria **50C-853118**.

Con oficio del 4 de octubre de 2018 el doctor FEDILCE JUNIOR MEDINA, funcionario del Área de Antiguo Sistema, envía al doctor Javier Salazar Cárdenas, funcionario del Área de Correcciones el turno de corrección **C2018-3351** del 14 de febrero de 2018, junto con los anexos, manifestando que lo solicitado por el usuario es procedente.

Con oficio del 9 de octubre de 2018, el doctor JAVIER SALAZAR CARDENAS, Profesional Especializado del Grupo de Gestión Jurídica Registral asignado al área de Correcciones remite al Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral el turno de corrección **C2018-3351** del 14 de febrero de 2018, para que a través de acto administrativo se realicen las correcciones en virtud de la complejidad de los traslados objeto de estudio.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Del examen de los anexos del pluricitado turno de corrección se colige que los folios de matrícula **50C-853118**, **50C-853119** y **50C-1596752**, no reflejan su real situación jurídica, en consecuencia se estima relevante realizar los ajustes pertinentes a efectos de que consulten la realidad traditiva en los siguientes términos:

En el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1596752**, se debe corregir el área y linderos según *escritura pública número 2170 del 3 de agosto de 1949 de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C.*, y trasladarle las anotaciones dos (2) y tres (3) del folio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número **50C-853118**, dejando sin valor y efecto jurídico dichas anotaciones en éste, por corresponder las mismas a la historia traditiva del folio derivado **50C-1596752**.

Al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-853119**, se le debe trasladar las anotaciones uno (1) y dos (2) de la matrícula **50C-1596752**, de conformidad con la *escritura pública número 2167 del 3 de agosto de 1949 de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C.*, y en la anotación número tres (3) corregir la naturaleza jurídica del acto, por tratarse de **COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD**, como consta en el Libro Primero (1º) número (#) mil novecientos noventa y cinco (1995) Escritura Pública No. 1452 del 26 de junio de 1961.

En el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-853118**, se debe corregir el área y linderos, de conformidad inscrito en el Libro Primero (1º) Número (#) mil novecientos noventa y cinco (1995) Escritura Pública No. 2173 del 18 de octubre de 1995.

En los anteriores términos se deberá efectuar los ajustes a los folios el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-853118**, se debe corregir los folios de matrícula **50C-853118**, **50C-853119** y **50C-1596752**, a efectos de que los mismos consulten su real situación jurídica de



Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101 - PBX. 3282121

[www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

000024

19 FEB 2019

SNR SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

**Folio número cinco (5) de la Resolución "Por la cual se ordenan unas correcciones.**

conformidad con lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 que en su tenor literal preceptúa: (...) "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien..."

En virtud de lo antes expuesto y obrando de conformidad con la norma citada, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir, área y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1596752, según escritura pública número 2170 del 3 de agosto de 1949 de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C., y trasladarle las anotaciones dos (2) y tres (3) del folio de mayor extensión 50C-853118, dejando sin valor y efecto jurídico dichas anotaciones en éste, por corresponderle al folio derivado 50C-1596752.

**SEGUNDO:** Trasladar las anotaciones uno (1) y dos (2) del folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 853119, al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1596752, de conformidad con la escritura pública número 2167 del 3 de agosto de 1949 de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C., y en la anotación número tres (3) corregir la naturaleza jurídica del acto, por tratarse de COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD, como consta en el Libro Primero (1º) número (#) mil novecientos noventa y cinco (1995) Escritura Pública No. 1452 del 26 de junio de 1961.

**TERCERO:** Corregir área y linderos del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-853118, de conformidad inscrito en el Libro Primero (1º) Número (#) mil novecientos noventa y cinco (1995) Escritura Pública No. 2173 del 18 de octubre de 1995.

**CUARTO:** Notificar esta decisión a: JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, CARLOS ARTURO QUINTERO, AMALIA FLAUTERO, LIBRADO FLAUTERO, RESURRECCION FLAUTERO DE MOYA, SONIA MARCELA HERRERA PINZÓN y ANA RUFIBA FLAUTERO DE HERRERA, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez se encuentre ejecutoriada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

  
JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES  
Registradora Principal

  
RAMÓN RODOLFO PALOMINO CASTRO  
Coordinador Grupo de Gestión Registral

Proyecto: Armando de Jesús Klele Preciado  
Profesional Especializado



Certificado N.º 7080-1

Certificado N.º GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101 - PBX. 3282121  
www.supernotariado.gov.co

Email: [ofregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)  
GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

10-10-10

10-10-10